

Dec. No. 3511, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3511

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) A la señora Victoria Rojas Calcaño, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) A la señora María Antonia Ventura de Lizardo, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

3) A la señora Rosa María González de Coss, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) A la señora Eugenia Amelia Durán Hatton de Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) Al señor Pedro Gilberto Rosario Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

6) A la señora Aurelina de la Cruz de Carrero, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$348.40) mensuales;

7) A la señora Dulce Amada Mendoza García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

8) A la señora Elvira Altagracia Medina Céspedes, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

9) A la señora Mercedes Herodina Boissard de Pichardo, una pensión del Estado de cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa centavos (RD\$461.90) mensuales;

10) A la señora Antonia María Herasme Peña, una pensión del Estado de quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos (RD\$558.66) mensuales;

11) A la señora Braudilia Cuevas de Sánchez, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y un centavos (RD\$141.51) mensuales;

12) A la señora Celeste Antonia Pastrano de Garrido, una pensión del Estado de doscientos pesos con setenta y ocho centavos (RD\$200.78) mensuales;

13) A la señora María Luisa Villegas de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

14) A la señora Lady Esther Peña de Sánchez, una pensión del Estado de trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$358.80) mensuales;

15) A la señora Ana Joaquina Pérez de Romero, una pensión del Estado de quinientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos (RD\$543.96) mensuales;

16) A la señora Angela María Ortiz Vásquez, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$179.88) mensuales;

17) A la señora Leda Altagracia Echavarría Mota, una pensión del Estado de quinientos ocho pesos con treinta centavos (RD\$508.30) mensuales;

18) Al señor José Manuel Castro Meregildo, una pensión del Estado de seiscientos veintiocho pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$628.68) mensuales;

19) A la señora Aida Margarita Taveras de Badía, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$134.56) mensuales;

20) A la señora María Ramona Alcántara Mariano de Reyes, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cinco pesos con quince centavos (RD\$265.15) mensuales;

21) A la señora Evita Tomasina Díaz de Brache, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (RD\$349.60) mensuales;

22) A la señora Alsacia Mercedes Eloy Rodríguez, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos con treinta centavos (RD\$194.30) mensuales;

23) Al señor Alejandro Antonio Rosario Mateo, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

24) A la señora Josefina Altagracia de la Rosa de Serrata, una pensión del Estado de trescientos trece pesos con setenta y siete centavos (RD\$313.77) mensuales;

25) A la señora Flora Hernández de Díaz, una pensión del Estado de quinientos cuarenta y cuatro pesos oro con setenta y dos centavos (RD\$544.72) mensuales;

26) A la señora Dominga Peña Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

27) A la señora Carmen Llaverías de Cáceres, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

28) A la señora Bertha Antonia Cruz Polanco, una pensión del Estado de trescientos un pesos oro con cincuenta centavos (RD\$ 301.50) mensuales;

29) A la señora María Altagracia Galán de Caraballo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

30) A la señora María de los Angeles Ramírez Montero de Feliz, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$ 210.00) mensuales;

31) A la señora Altagracia Capellán Castillo, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos con dieciseis centavos (RD\$258.16) mensuales;

32) Al señor Manolo Salas Hernández, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y dos pesos oro (RD\$252.00) mensuales;

33) A la señora Elba María Custodio de Tolentino, una pensión del Estado de cuatrocientos treintin pesos con sesenta y cuatro centavos (RD\$431.64) mensuales;

34) A la señora Carmen Lucía Vallejo Lora, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

35) Al señor Abelardo Martínez Blanco, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$ 178.40) mensuales;

36) A la señora Carmen Montolio Vda. Montes de Oca, una pensión del Estado de doscientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$290.85) mensuales;

37) A la señora Victoria Adames Vda. Polanco, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos (RD\$178.72) mensuales;

38) A la señora Gladys Altagracia Benítez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

39) Al señor Manuel Antonio Tejeda Villar, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

40) A la señora Mercedes Elida Arias de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

41) A la señora Dolores Mejía de Martínez, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos con veinte centavos (RD\$134.20) mensuales;

42) A la señora Hilda Reyes de Ramírez, una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos con veinticuatro centavos (RD\$304.24) mensuales;

43) Al señor Miguel Angel Peralta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

44) A la señora Liliam Altagracia Medrano de Abreu, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (RD\$264.66) mensuales;

45) A la señora Deyanira Altagracia Victoria de Carbuccia, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

46) A la señora Carmen María Ortiz Vda. Mejía, una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y nueve pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$439.56) mensuales;

47) A la señora Aura Cordero de Suberví, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

48) A la señora María Díaz Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

49) Al señor Eliseo De Peña Durán, una pensión del Estado de setecientos treinta y seis pesos oro (RD\$736.00) mensuales;

50) A la señora Leda Mercedes Miches Vicioso, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

51) Al señor Eddy Antonio González, una pensión del Estado de cuatrocientos sesenta pesos oro (RD\$460.00) mensuales;

52) A la señora Zoila Gómez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos oro con cincuenta y cinco centavos (RD\$193.55) mensuales;

53) A la señora Guillermina Angela Llovet de Henríquez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

54) Al señor Zenón Santana, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

55) A la señora Antonia Socorro Mejía Calcaño, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

56) Al señor Alberto Antonio Jerez Frías, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

57) A la señora Ana Dilia Valerio, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

58) A la señora Ana Celeste Campusano Ventura, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

59) A la señora Argentina Mercedes Glass de Ouais, una pensión del Estado de doscientos catorce pesos con setenta y cinco centavos (RD\$214.75) mensuales;

60) A la señora Ramona García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

61) A la señora Isabel Félix de Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos (RD\$179.91) mensuales;

62) A la señora Ana Cecilia Hernández de Paulino, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos (RD\$134.93) mensuales;

63) A la señora Albania Lorenza Oliver Lavandier, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos (RD\$179.91) mensuales;

64) A la señora María Enriqueta Betances, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

65) A la señora Olga Mercedes Sánchez Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

66) A la señora Aleja Hernández de Devárez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y seis pesos con veintidos centavos (RD\$266.22) mensuales;

67) Al señor Pedro de León, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

68) A la señora Andrea López de Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

69) A la señora Haydee Altagracia Ventura de Lantigua, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

70) A la señora Rosa Pineda, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

71) A la señora Heroína Cecilia Valdez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

72) Al señor Rafael Antonio Escaño Mirabal, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

73) Al señor Juan María Meléndez Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

74) A la señora Ana Antonia Cabral López de Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos (RD\$179.91) mensuales;

75) A la señora María Teresa Castillo de Ogando, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro (RD\$196.00) mensuales;

76) A la señora Francisca Yocasta Núñez de Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

77) A la señora Rosa Julia Piña de De León, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con cuarenta centavos (RD\$205.40) mensuales;

78) Al señor Fidelio Hernández Caraballo, una pensión del Estado de ciento veintiocho pesos oro (RD\$128.00) mensuales;

79) A la señora Mónica Tiburcio Abreu, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

80) A la señora Altagracia Estela Aquino de Díaz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

81) A la señora Ana Dolores Sánchez de González, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

82) A la señora Lenis María Báez de Estrella, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y un pesos con veintiseis centavos (RD\$241.26) mensuales;

83) A la señora Firida del Carmen Alvarez Gil, una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos (RD\$197.60) mensuales;

84) A la señora Emergilda Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

85) A la señora Margarita Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

86) Al señor Francisco Lorenzo Rodríguez López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

87) A la señora Eusebia Serrano Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

88) Al señor Eligio Radhamés Pérez, una pensión del Estado de doscientos veintiún pesos con veinte centavos (RD\$221.20) mensuales;

89) A la señora Hilaria de León de Vásquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

90) A la señora Reina Aracena Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

91) Al señor Ramón Emilio Peralta Castro, una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$197.50) mensuales;

92) A la señora Fulvia María Benítez Félix, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (RD\$205.64) mensuales;

93) A la señora Dominga Altagracia Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

94) A la señora Evenilda Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

95) A la señora Elvia Campillo de Sandoval, una pensión del Estado de doscientos trece pesos con cincuenta centavos (RD\$213.50) mensuales;

96) Al señor José del Carmen de los Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

97) Al señor Francisco Almonte, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro (RD\$286.00) mensuales;

98) A la señora María Genara Sursona de Méndez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos (RD\$157.41) mensuales;

99) A la señora Catalina Lebrón de López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

100) A la señora Flor María de Jesús Morillo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

101) Al señor Pablo Berroa, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

102) A la señora Martha Wilhelmina Crooke Vda. Reyes, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos (RD\$157.41) mensuales;

103) A la señora María Yanez de Henríquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

104) A la señora Rosa Emilia Fernández Brandel, una pensión del Estado de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y un centavos (RD\$183.81) mensuales;

105) A la señora Julia del Carmen Pérez de Jiménez, una pensión del Estado de doscientos once pesos con veinte centavos (RD\$211.20) mensuales;

106) A la señora Rafaela Eduvigis Castellanos de Ovalle, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos con noventa centavos (RD\$191.90) mensuales;

107) Al señor Rafael Pérez Marmolejos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

108) Al señor Rafael Ludovino Cruz Cruz, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

109) A la señora Isaura Mercedes de Ventura, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

110) Al señor Alcibiades Tejada A., una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

111) A la señora Fredesvinda Figueroa Vda. Ventura, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

112) A la señora Celestina Morel de Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

113) Al señor Amauri Severino De León, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarentiún centavos (RD\$157.41) mensuales;

114) A la señora Ada Concepción Fernández, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

115) Al señor Antonio Guido Aneurin Sursona Espinosa, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$195.85) mensuales;

116) A la señora Francisca Antonia Minaya, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

117) Al señor Pedro César de la Mota Peralta, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos (RD\$188.92) mensuales;

118) A la señora Floria María King de Disla, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos (RD\$153.41) mensuales;

119) A la señora Aurelina Thompson Brito, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

120) A la señora Bertha Lidia Sánchez de Cubilete, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

121) Al señor Simeón Ramírez Rodríguez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

122) A la señora Sor Ana Nolan, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

123) A la señora Dionis Ramona Acosta de Olmo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

124) Donatilio Mercedes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

125) A la señora Mercedes Tejada, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

126) A la señora Epifania Balbuena de Almonte, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

127) A la señora Francisca González Reyes, una pensión del Estado de doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos (RD\$269.86) mensuales;

128) Al señor José María Roa Mateo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

129) A la señora Altagracia Piedad Reyes de Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

130) A la señora Diega Santos de Reyes, una pensión del Estado de ciento ochenta y nueve pesos con quince centavos (RD\$189.15) mensuales;

131) Al señor Juan Bautista Hernández Amarante, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

132) A la señora Lucía de León Acosta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

133) A la señora Ana Alcalá de Ramón, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

134) A la señora Altagracia Victoria Martínez Tavárez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

135) A la señora Mercedes Evertz de Grullón, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (RD\$193.32) mensuales;

136) A la señora Filomena Mercedes Ulloa Angeles, una pensión del Estado de trescientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos (RD\$393.65) mensuales;

137) A la señora Juana Evangelista Suárez Ortiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

138) A la señora Ana Alicia Páez de Marrero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

139) Al señor Luis Felipe Gómez Peralta, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$344.00) mensuales;

140) Al señor Jorge Tena Reyes, una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y seis pesos oro (RD\$476.00) mensuales;

141) Al señor Alvaro Silfa, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

142) Al señor José Antonio Rodríguez Medina, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

143) A la señora Leonidas Marine de Peña, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

144) Al señor Venero Severino Heredia, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

145) A la señora Raquel Bethania Urraca de De León, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y un pesos con noventa y un centavos (RD\$251.91) mensuales;

146) A la señora Venecia Justo de Carrasco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

147) A la señora Ana Mercedes Reynoso, una pensión del Estado de doscientos un pesos con dieciocho centavos (RD\$201.18) mensuales;

148) A la señora Idalia Teódula Belén Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

149) A la señora María Celenia Cabrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

150) A la señora Teresa Celeste Shephard, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

151) A la señora Cristina Felicia Alonzo Peguero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

152) A la señora Amparo González de Polanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

153) Al señor Amadeo Morillo Zabala, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarentiún centavos (RD\$ 157.41) mensuales;

154) Al señor Dámaso Morel Belén, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

155) A la señora Celeste Agustina Rodríguez de Mora, una pensión del Estado de doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos (RD\$236.80) mensuales;

156) A la señora Carmen Celeste Guzmán Arias, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

157) A la señora Altagracia Espinal Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

158) A la señora Altagracia Peña de Cuello, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

159) A la señora Anadina García de Taváres, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

160) A la señora Antonia Marina Ortega Moya, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

161) A la señora Maura Meregildo de Reynoso, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

162) Al señor Wenceslao Baldera Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

163) Al señor Rafael Leonidas Rosario Delgadillo, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

164) A la señora Enaudina Alcántara, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

165) A la señora Esperanza Peña Gabriel, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

166) A la señora Alina Altagracia Castillo de Flores, una pensión del Estado de trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos (RD\$373.76) mensuales;

167) A la señora Andrea María Peña de Durán, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cuatro pesos oro (RD\$284.00) mensuales;

168) A la señora Olga Altagracia Rijo de Flores, una pensión del Estado de doscientos noventa y nueve pesos con trece centavos (RD\$299.13) mensuales;

169) Al señor Amaury de Jesús Taveras Lucas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

170) A la señora Patria Inés Moreta de Vásquez, una pensión del Estado de cuatrocientos veinte pesos con veinticinco centavos (RD\$420.25) mensuales;

171) A la señora Luz del Alba Reinoso de Hernández, una pensión del Estado de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos (RD\$287.38) mensuales;

172) A la señora Elsa Lila Agustina Román Quezada, una pensión del Estado de trescientos ochenta y tres pesos con cuatro centavos (RD\$383.04) mensuales;

173) Al señor Pedro Ramón Meja Ducasse, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

174) A la señora Francisca Felicia Jiménez, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

175) A la señora Celeste Frances de De la Cruz, una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y ocho pesos con veinticinco centavos (RD\$498.25) mensuales;

176) A la señora Pelegrina Fernández de Demorizi, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veintidos centavos (RD\$453.22) mensuales;

177) A la señora Francia Delia Román de Domínguez, una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con dieciseis centavos (RD\$446.16) mensuales;

178) A la señora Carmen Luisa Cruz Vda. Estrella, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos (RD\$162.69) mensuales;

179) A la señora Milagros Cartagena de García, una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$215.88) mensuales;

180) A Nírcida Aracelis Ma. Vázquez de D'Oleo, una pensión del Estado de doscientos nueve pesos con sesenta centavos (RD\$ 209.60) mensuales;

181) A la señora Mercedes Marina Pérez Pérez, una pensión del Estado de doscientos tres pesos con catorce centavos (RD\$ 203.14) mensuales;

182) Al señor Narciso Vázquez Pérez, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$195.52) mensuales;

183) A la señora Cándida Rosa Tatis de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

184) A la señora Angela Celeste Núñez de Casten, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

185) Al señor Ramón Antonio Contreras Andújar, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

186) A la señora Ofelia Leyba Ozuna, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con diez centavos (RD\$205.10) mensuales;

187) A la señora Altagracia Inés Mercedes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

188) Al señor Leonidas Hilario e Hilario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

189) A la señora Luisa Sánchez de Núñez, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos (RD\$188.69) mensuales;

190) A la señora Ana Antonia Pozo de Ureña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

191) A la señora María Agripina Pichardo M., una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarentiún centavos (RD\$157.41) mensuales;

192) A la señora Denia Margarita Calderón de Pujols, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y un centavos (RD\$157.41) mensuales;

193) Al señor Juan Encarnación Burgos Veras, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con cuarentiún centavos (RD\$157.41) mensuales;

194) Al señor Amado Lebrón Jiménez, una pensión del Estado de doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos (RD\$236.80) mensuales;

195) Al señor Sotero Vélez Pérez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$265.68) mensuales;

196) A la señora Amantina Montero de Ramírez, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con diez centavos (RD\$205.10) mensuales;

197) A la señora Mercedes Aurora Deschamps, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

198) A la señora Zaida Celeste Herasme Pérez de Cruz, una pensión del Estado de doscientos doce pesos con noventa y siete centavos (RD\$212.97) mensuales;

199) A la señora Lidia Mercedes Carrasco Collado, una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con cincuenta y un centavos (RD\$197.51) mensuales;

200) A la señora Antonia Germosén de Reyes, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos (RD\$179.90) mensuales;

201) Al señor Glovis Milcíades Ramírez Feliz, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$284.40) mensuales;

202) Al señor Hemeregildo de la Rosa Polanco, una pensión del Estado de quinientos veintiocho pesos con cincuenta centavos (RD\$528.50) mensuales;

203) Al señor Hernán González, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos (RD\$458.50) mensuales;

204) A la señora Esperanza Paula Noboa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

205) Al señor José María Suero Carrasco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA